

**CONSTANCIA DE SECRETARIA: 27 de mayo de 2022.** Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b></p>
Fecha de la Providencia:	Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Juan Pablo Becerra
Demandados:	Wenseslao Robles Ruiz
Radicación:	506893184001-2021-00123-00
Asunto:	Requiere ajustar notificación

Teniendo en cuenta los soportes allegados por la apoderada judicial de la parte actora, referentes al envío del traslado de la demanda y su anexos junto con el auto admisorio de la misma al correo electrónico del señor WENSESLAOROBLERUIZ, en aras de evitar la nulidad por indebida notificación del extremo pasivo se abstiene el despacho de considerar surtida la notificación personal realizada mediante correo electrónico, habida consideración a que no se cumple con los requisitos establecidos en el inciso 3º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al no obrar constancia de recibido de la notificación por parte del destinatario para que el término de traslado para contestar demanda corra a partir del momento en que el iniciador del correo electrónico remitente reporte el recibido, o compruebe por cualquier otro medio que tuvieron conocimiento o acceso; esto con el fin de contabilizar términos.

En igual sentido, garantizando el debido proceso, en dicho mensaje de datos se deberá remitir comunicación en la que se mencione por lo menos: (i) la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, (ii) informar el juzgado de conocimiento y su dirección electrónica, en razón a que por

ahora la atención de usuarios en forma general se presta virtualmente (iii) desde cuando se entiende surtida la notificación (iv) el término para pronunciarse o el término de traslado y (v) la remisión de demanda, el auto admisorio y anexos.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Yineth Suarez Ariza', written in a cursive style.

**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA**  
Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META**

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 024 Hoy 03 de junio de 2022.

**JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS**

Secretaria